

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL**



**MANUAL
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA
Y ÉTICA EMPRESARIAL**

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS

Título	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional de acuerdo con lo dispuesto en la Circulares Externas 100-000011 (09/04/2021) emitida por la Superintendencia de Sociedades.
Tipo	Procedimiento
Código	M-PTE-01
Versión	001
Emisión Inicial	01/05/2021
Acta No.	238
Fecha Acta	15/12/2022
Revisión	1 año después de la fecha de emisión.
Área Propietaria del Documento	Cumplimiento
Aprobador	Junta Directiva
Alcance del Negocio	INDUGEVI S.A. Y SUS SEDES
Alcance Geográfico	Colombia
Documentos Internos Relacionados	
Reglamentación/Legislación Aplicable	Políticas internas
Palabras Clave	Transparencia, Legalidad, Ética, Corrupción, Soborno Transnacional



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

CONTROL DE APROBACIONES

Elaborado por: Asesoras	Versión No.:1
Revisado por: Oficial de Cumplimiento /Representante Legal	Fecha de Revisión: Febrero /2022
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha Aprobación: 15/12/2022

La información contenida en este Manual es de carácter CONFIDENCIAL. Está dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por éste.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

CERTIFICACIÓN

INDUGEVI S.A. constituida mediante escritura pública No.6820 del 30 de diciembre de 1975 de la Notaria 5 de Medellín, en la Cámara de Comercio de Medellín, matrícula mercantil No. 4448, con actividad económica Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.

Certifica a quien pueda interesar que:

Mediante acta No.220, la Junta Directiva de agosto 05 del año 2021, ha adoptado las políticas, normas y procedimientos generales, nacionales e internacionales para la prevención, control y mitigación del riesgo de corrupción y soborno transnacional, aplicado a sus órganos sociales, administradores, empleados y contrapartes en general, a saber Proveedores, Clientes, Contratistas Vinculados, Aliados Estratégicos, Inversionistas y demás terceros, entendiéndose éste último como cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga algún tipo de relación en algún momento, con el objetivo de prevenir actividades que conduzcan a la corrupción o al soborno a través de negocios transparentes para todos los que intervienen en la negociación.

Como parte del compromiso de INDUGEVI S.A., en torno a la gestión de estos riesgos, se establece en el siguiente manual de procedimientos, las directrices para prevenir y controlar el riesgo de corrupción y soborno transnacional, como mecanismo de perdurabilidad Societaria. Este documento estará disponible para clientes, sistema financiero, autoridades nacionales y/o internacionales, así como para cualquier entidad de vigilancia y de control que lo requiera y será actualizado con las modificaciones necesarias según la normatividad vigente que regule el desarrollo del objeto social de la Empresa.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

Contenido

COMPROMISO La ALTA DIRECCION.....	8
1. ALCANCE	8
2. NORMATIVIDAD	8
3. OBJETIVO GENERAL	9
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	9
4.1 COLOCAR PRINCIPIOS INDUGEVI	10
4.2 COLOCAR VALORES INDUGEVI	10
FUNCIONES	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
5. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	10
5.1 POLITICA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	10
5.2 FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES	11
5.3 POLÍTICA DE ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	12
POLÍTICA DE OBLIGACIÓN DE REPORTE	12
POLÍTICA CORPORATIVA PARA MANEJO DE PAGOS, RECAUDOS, SOPORTE DE OPERACIONES Y CAMBIOS EN LAS OPERACIONES	12
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.	13
CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS	14
RELACIONES CON TERCEROS ACTUANDO EN NOMBRE DE INDUGEVI S.A.	14
8.1 POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	14
8.2 POLÍTICA DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	14
8.3 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	15
8.4 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	15
POLÍTICA SOBRE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA	16
POLITICA DONACIONES	16
POLITICA SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE	16
POLITICA INFORMACIÓN FINANCIERA FRAUDULENTE	16
POLITICA SOBRE MANEJO DEL EFECTIVO	17
POLITICA PAGOS DE FACILITACIÓN	17
POLITICA PAGO DE HONORARIOS, COMISIONES Y ANTICIPOS	17
POLITICA LA ENTREGA Y OFRECIMIENTO DE REGALOS O BENEFICIOS A TERCEROS.	17
POLITICA SOBRE PAGOS DE FACILITACIÓN	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
POLITICA SOBRE GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS	17
SANCIONES	19



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

- | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|---|
| ☐ | <i>DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</i> | <i>iError! Marcador no definido.</i> |
| ☐ | <i>SUPERVISIÓN Y MONITOREO</i> | <i>iError! Marcador no definido.</i> |



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

COMPROMISO La ALTA DIRECCION

Junta Directiva y el Representante Legal de **INDUGEVI S.A**, conscientes del buen funcionamiento, el diseño y la implementación del **SAGRILIFT¹** y **PTEE²**, modifican las políticas que hasta ahora han funcionado con el fin de fortalecer la cultura y la legalidad de las mismas, para evitar pérdidas de carácter reputacional y/o económicas, problemas legales que le puedan dar sanciones penales a la empresa.

Nos comprometemos a fomentar una cultura de la legalidad, rechazando propuestas de negocios o actividades dudosas o ilícitas, incorporando prácticas de sana competencia, que fomente espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad de nuestras actividades, evitando prácticas corruptas e inseguras, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de todos sus grupos de interés.

INDUGEVI S.A se une al esfuerzo que hace nuestro país y los organismos internacionales en la prevención de estos delitos, y el interés de la empresa por garantizar la sostenibilidad de su operación en el tiempo.

1. ALCANCE

El PTEE es obligatorio para INDUGEVI y sus sedes, así como para sus miembros de junta directiva, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas, asociados y aliados estratégicos relacionados con la Empresa. Este manual contiene políticas diseñadas por líderes de procesos y el oficial de cumplimiento de INDUGEVI. Estas políticas fueron presentadas a la junta directiva para su aprobación y posterior implementación.

2. NORMATIVIDAD

El marco normativo abarca leyes y regulaciones tanto a nivel nacional como internacional. A nivel nacional, se destacan el Estatuto Anticorrupción, la Ley

¹ SAGRILIFT: sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral

² PTEE: Programa de Transparencia y Etica Empresaria

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

1778, el Decreto 1736 y la Ley 2195, junto con directrices de la Superintendencia de Sociedades. A nivel internacional, se reconocen convenios como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, y la Convención de Mérida, todos enfocados en prevenir y combatir la corrupción a nivel global.

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer directrices y lineamientos generales con el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo de los mecanismos de prevención, detección y notificación de actos de Soborno Transnacional y corrupción en INDUGEVI. Este enfoque se aplica a una amplia gama de stakeholders, incluyendo miembros de la Junta Directiva, Altos Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas, Asociados, Aliados Estratégicos, Socios Comerciales y otros individuos o entidades relacionados con la empresa. El objetivo es promover un ambiente empresarial íntegro y ético, asegurando el cumplimiento de las leyes y regulaciones, fortaleciendo la confianza de todas las partes interesadas y preservando la reputación de la organización a largo plazo.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Tenemos la siguiente estructura organizacional que nos permite el sostenimiento de este programa





PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

4.1 COLOCAR PRINCIPIOS INDUGEVI

4.2 COLOCAR VALORES INDUGEVI

MATRIZ DE RIESGO

La empresa crea una matriz de riesgo donde tomo como factores de riesgo como Países en operación, sectores económicos, terceros, tamaño de la sociedad, naturaleza de la sociedad y actividades específicas entre otros.

5. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL de INDUGEVI establece políticas y procedimientos para prevenir la corrupción y el soborno transnacional. Estas políticas son esenciales en el Sistema de Gestión de Corrupción y Soborno Transnacional de la empresa y se actualizan anualmente. Para asegurar su cumplimiento, se implementan procedimientos de debida diligencia y auditoría, se habilitan canales de comunicación efectivos y se realiza seguimiento a los hallazgos de las auditorías. Estas políticas cuentan con la aprobación de la Junta Directiva, el respaldo del Oficial de Cumplimiento y se comunican a todas las partes involucradas en las actividades de la empresa

El cumplimiento de las políticas y procedimientos del programa es obligatorio para todas las partes involucradas, asegurando su estabilidad y continuidad en el tiempo.

5.1 POLITICA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

En **INDUGEVI** no se establecerá ninguna relación de negocios cuando se generen dudas fundamentadas, sobre la legalidad de las operaciones, hasta que se efectué una evaluación y se determine la exposición al riesgo en la que podría verse comprometida la Empresa.

INDUGEVI, con miras a velar que todas sus operaciones se efectúen con ética, transparencia y de acuerdo con las leyes aplicables en los países donde la empresa realiza sus actividades, establece y comunica a todas las personas

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

involucradas sus directrices referentes a Soborno Transnacional y corrupción, a través de su PTEE.

El propósito de la Política, es integrar, coordinar el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción y dar a conocer las directrices establecidas a las contrapartes³ con las que la empresa se relaciona.

INDUGEVI “NO TOLERA”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como soborno, corrupción o fraude.

Esta Política se guía por los principios y directrices establecidas en el **CÓDIGO DE ÉTICA – GUÍA DE CONDUCTA** de la Empresa, donde se agrupan de forma individual y colectiva, las reglas, herramientas y controles, con el propósito de generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la empresa.

En **LA EMPRESA.**, se prohíben los sobornos directos e indirectos, ofrecer y/o aceptar propuestas en dinero o en especie para la venta y compra de productos y servicios, los pagos a colaborador s públicos; a colaborador s, representantes, proveedores y distribuidores y a aceptar y/u ofrecer cualquier pago en dinero o en especie, para realizar o agilizar cualquier tipo de trámite.

Cuando se conozca información sobre una actividad sospechosa de un cliente, proveedor, colaborador u otros y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y la empresa, debe darse aviso al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento, con el fin de prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.

5.2 DEBERES ESPECIFICOS

En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica (Capítulo XIII, Numeral 5.1.5), la empresa ha establecido responsabilidades específicas basadas en su estructura organizacional y requisitos legales. Se ha designado un Oficial de Cumplimiento para supervisar el programa y asignar tareas a los roles expuestos al riesgo de corrupción y soborno transnacional, con el propósito de garantizar su funcionamiento adecuado y fomentar la integridad y ética en la organización.

³Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, colaborador s, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

5.3 ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

El PTEE se apoya en una sólida gestión de riesgos para combatir la corrupción y el soborno transnacional de manera efectiva. Su Política de Administración de Riesgos CODIGO , alineada con la planificación estratégica, evalúa impactos económicos, de recursos humanos, ambientales y de reputación, y utiliza un Sistema de Gestión Integral de Riesgos que abarca la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de riesgos PROCEDIMIENTO. La Empresa se compromete a mantener altos estándares éticos y transparencia en su labor.

5.4 POLÍTICA DE OBLIGACIÓN DE REPORTE

Es responsabilidad de los miembros de la alta dirección y demás colaboradores, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual y/o sospechosa que le haga suponer que se presentó o puede presentarse un intento de una violación al PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

5.5 POLÍTICA CORPORATIVA PARA MANEJO DE PAGOS, RECAUDOS, SOPORTE DE OPERACIONES Y CAMBIOS EN LAS OPERACIONES

La empresa:

- a. No realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la empresa.
- b. No realizará operaciones en efectivo o cualquier otro medio de pago que no permitan identificar la trazabilidad de las mismas.
- c. No está permitido realizar operaciones en las que se requiera efectuar pagos en efectivo como contraprestación de bienes, servicios o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor, según las políticas de la empresa y cuyo monto límite no supere los \$200.000.
- d. Los pagos y recaudos deben realizarse por intermedio de entidades financieras en las cuales la empresa tiene habilitadas sus cuentas bancarias.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

- e. Al recibir o hacer pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000. colombianos, deberá solicitarse a la contraparte (cliente, proveedor o colaborador), el diligenciamiento del formato de Declaración de Origen y Utilización de Fondos definido por la empresa. Adicionalmente, se debe dar a conocer la operación al Oficial de Cumplimiento para que elabore los análisis y reportes pertinentes.

La empresa no realizará pagos ni recaudará fondos de contrapartes siempre que:

- a. No estén basados en una negociación.
- b. No se cumpla con el procedimiento de vinculación de contrapartes definido por la Empresa.
- c. No se celebrarán ni ejecutarán negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes tengan la facultad para ello.
- d. Si el negocio, operación o contrato, no requiere la presencia física de las partes, esta situación no exime de la obligación de cumplir las políticas de vinculación de contrapartes y se tendrá especial cuidado de las señales de alerta que puedan presentarse.
- e. Cuando se realicen modificaciones en las operaciones de la Empresa, que impliquen un aumento de los riesgos de violaciones al PTEE para la prevención de la corrupción; los responsables del proceso afectado deben realizar una evaluación del riesgo al que podría verse comprometida la Empresa y, si es del caso, diseñar los controles para su mitigación.

5.6 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.

La debida diligencia se llevará a cabo de forma regular para conocer a todas las contrapartes, como clientes, proveedores, colaborador y socios, considerando su nivel de riesgo. Esto implicará una revisión periódica que abarcará aspectos legales, financieros y de crédito. La ejecución de la debida diligencia podrá ser realizada tanto por colaborador s de la empresa como por terceros, en conformidad con la Política de Cumplimiento de la organización.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

5.7 CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en atención a lo establecido en el PTEE.

5.8 RELACIONES CON TERCEROS ACTUANDO EN NOMBRE DE INDUGEVI S.A.

Los terceros que realicen trámites en nombre de INDUGEVI S.A. deben garantizar que actúan con absoluta honestidad, integridad, transparencia y respeto estricto a la ley. Los terceros se abstendrán de ofrecer o recibir dinero, regalos, beneficios, descuentos, oportunidades de empleo y cualquier consideración que pudiera ser interpretada como soborno o corrupción.

5.9 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

INGEVI ha establecido política de confidencialidad y reserva de acuerdo a su política de Tratamiento de datos, la cual será aplicada a todos los sistemas de riesgos que deba cumplir la empresa.

5.10 ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

INDUGEVI S.A. conservará los documentos y registros relativos al Sistema PTEE de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962⁴ de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso, **INDUGEVI S.A.** conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez años 10 contados a partir del último asiento, documento o comprobante, en especial todos los documentos que acredite negocios o transacciones internacionales, contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable,

⁴ **LEY 962 DE 2005- ARTÍCULO 28.** Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio. Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. Lo anterior sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

5.11 DIVULGACION Y CAPACITACIÓN

En INDUGEVI S.A., consideramos fundamental que todos nuestros colaboradores estén plenamente informados acerca de nuestra Política y Manual de Procedimientos PTEE para la Prevención de la Corrupción y el Soborno. Esto se hace con el propósito de aumentar la conciencia sobre los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que nuestra empresa se enfrenta, así como para destacar las responsabilidades de los administradores en la prevención de estos actos y las consecuencias de no cumplir con las políticas de la empresa.

Adicionalmente, extendemos la divulgación del PTEE a todas nuestras contrapartes, con un enfoque especial en aquellas que enfrentan riesgos más significativos, como las involucradas en contratación estatal o en sectores con un alto grado de exposición al soborno transnacional y la corrupción. La identificación de estas contrapartes se basa en nuestra Matriz de Riesgos y Política de Cumplimiento, lo que garantiza que nuestras acciones se dirijan de manera efectiva a mitigar los riesgos identificados.

Estas actividades se llevarán a cabo de manera regular, coordinadas por el Oficial de Cumplimiento, y estarán respaldadas por la estrategia de comunicación y pedagogía aprobada por la Junta Directiva de la empresa, con una periodicidad mínima anual.

A las contrapartes que están constituidas fuera del país, se les compartirá el PTEE traducido al inglés, que es el idioma en el que se adelanta la relación comercial.

5.12 CONFLICTO DE INTERÉS

Las contrapartes (clientes, proveedores y colaborador s) de la Empresa deberán declarar sus conflictos de interés de acuerdo con los procedimientos de control internos. Los órganos de administración de la Empresa tomarán las decisiones pertinentes sobre la situación particular del conflicto de interés.

Se entenderá que hay conflicto de intereses, cuando se presenta una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** se enfrenten con los de la Empresa en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros y tal situación afecte la libertad e independencia en la decisión.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

5.13 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA

INDUGEVI prohíbe a sus Colaboradores, Altos Directivos y Socios dar, ofrecer o prometer contribuciones políticas a partidos, campañas o terceros relacionados con ellos en nombre de la empresa. Esta prohibición abarca las donaciones de caridad. Sin embargo, fuera de su relación con la empresa, pueden hacer contribuciones políticas personales, tomando medidas para evitar confusiones. Además, se prohíbe el uso de recursos de la empresa para apoyar contribuciones políticas personales y solicitar reembolsos por parte de la empresa. El objetivo es garantizar la transparencia y evitar que las acciones políticas personales afecten la reputación de la empresa.

Respecto a las contrapartes

Las contrapartes deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. En caso de comprobarse se dará por terminado la relación contractual.

5.14 POLÍTICA DONACIONES

La Asamblea de Accionistas establece el límite anual de donaciones. Cualquier transferencia de efectivo o activos fijos como donación debe contar con la aprobación del Gerente General. Se dará prioridad a donaciones que tengan un impacto social positivo en las comunidades cercanas a nuestras operaciones, especialmente aquellas que promuevan la educación y el desarrollo social y compartan valores con la empresa. Se prohíbe hacer donaciones a beneficiarios que no operen de manera legal. Las donaciones en especie se valorarán según la política.

5.15 SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

La empresa estableció un sistema de control interno contable que garantiza que las transacciones cumplan con las aprobaciones de la administración, estén respaldadas adecuadamente, se preparen de acuerdo con las normas contables y se realicen con procedimientos claros para la conciliación de cuentas.

5.16 INFORMACIÓN FINANCIERA FRAUDULENTA

La administración garantiza que la generación de información financiera cumple las políticas, procedimientos y controles internos que permitan identificar



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

cualquier tipo de fraude en la información y en el evento de presentarse debe dar aviso al Oficial de Cumplimiento y a las instancias correspondientes.

5.17 MANEJO DEL EFECTIVO

Para efectos de prevenir la corrupción se dará cumplimiento a la política de manejo de efectivo y al procedimiento establecido para ello.

5.18 PAGOS DE FACILITACIÓN

Es política de **INDUGEVI S.A.** que los "pagos de facilitación" (pequeños pagos para acelerar trámites gubernamentales) estén prohibidos, sean en dinero o en especie

5.19 PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, COMISIONES Y ANTICIPOS

Las personas encargadas de negociar con contratistas tienen la responsabilidad de garantizar que las transacciones se ajusten al valor justo de mercado y no acepten contraprestaciones personales. Además, aquellos que supervisen los contratos deben comunicar cualquier señal de corrupción al Oficial de Cumplimiento. Las comisiones acordadas con el equipo comercial deben cumplir rigurosamente el procedimiento establecido en la empresa.

5.20 ENTREGA Y OFRECIMIENTO DE REGALOS O BENEFICIOS A TERCEROS.

La entrega de regalos a terceros está restringida en INDUGEVI. Los colaboradores no deben dar dinero ni objetos a funcionarios públicos o representantes de compañías privadas para obtener ventajas o influir en decisiones. Tampoco pueden utilizar su posición para solicitar favores personales a contratistas. INDUGEVI solo reembolsará gastos relacionados con regalos, gastos de representación y viajes si son razonables y apropiados para relaciones de negocios. Cualquier duda al respecto debe consultarse con el jefe inmediato o el Oficial de Cumplimiento.

5.21 GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS

INDUGEVI no tolerará represalias de ningún tipo contra personas que formulen preguntas o realicen denuncias de buena fe sobre violaciones o posibles intentos

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

de violaciones a las disposiciones de las políticas y procedimientos para prevenir la corrupción y el soborno transnacional

La Empresa garantiza que ninguno de sus colaboradores denunciante será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de prevención de la corrupción.

5.22 PREVENCIÓN ACOSO LABORAL

Es compromiso de la Compañía mantener un ambiente de trabajo en contra del hostigamiento, incluyendo lenguaje o e que puedan ser intimidantes, discriminatorias y/u ofensivas. Para lo cual establece en el Capítulo XVII del Reglamento Interno de Trabajo normas para el Acoso Laboral

5.23 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, Y VIAJES

Los viajes de los colaboradores financiados por INDUGEVI deben estar directamente relacionados con sus responsabilidades dentro de la empresa. Para solicitar el reembolso de gastos de viaje, se debe seguir estrictamente el procedimiento establecido. Al finalizar el viaje, todos los colaboradores deben presentar un informe de gastos en el formato proporcionado por INDUGEVI, adjuntando las facturas, transferencias electrónicas y comprobantes internos de entrega de dinero en efectivo correspondientes. Esto garantiza que los gastos se puedan contabilizar adecuadamente.

5.24 CLÁUSULAS ANTI – CORRUPCIÓN Y SOBORNO EN LOS CONTRATOS

INDUGEVI se compromete a garantizar la máxima mitigación de los riesgos asociados con Actos de Corrupción y soborno Transnacional en la ejecución de los contratos que suscriba. Con este fin, en todos los contratos celebrados entre INDUGEVI y sus colaboradores, contratistas, terceros, o intermediarios, se incluirán cláusulas destinadas a resguardar y proporcionar a INDUGEVI vías legales de protección en caso de que la contraparte lleve a cabo Actos de Corrupción o soborno Transnacional.

Por lo tanto, en cada contrato, INDUGEVI notificará a la contraparte la obligación de cumplir con las Disposiciones Anticorrupción y Antisoborno, así como la existencia de este Programa. Según lo estipulado en el contrato, el Contratista está obligado a acatar las Disposiciones Anticorrupción y Antisoborno, así como las responsabilidades que este programa conlleva. En caso de incumplimiento,



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

INDUGEVI podrá ejercer las facultades de terminación establecidas contractualmente.

5.25 DEBIDA DILIGENCIA PARA MITIGACIÓN DE ACTOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL

En caso de que INDUGEVI se involucre en operaciones relacionadas con fusiones, adquisiciones de activos, acciones, cuotas u otros procesos de reestructuración empresarial a nivel nacional o internacional, se llevará a cabo una revisión como parte de los procedimientos de debida diligencia establecidos en el manual, con el objetivo de informar y comprometer a las contrapartes.

Esta revisión se centrará en evaluar aspectos legales, financieros y contables relacionados con negocios y transacciones a nivel nacional e internacional, con el fin de identificar posibles riesgos de soborno y corrupción que puedan afectar tanto a la compañía como a sus subsidiarias y contratistas.

5.26 PROCEDIMIENTOS, PARA CONTROLAR Y SUPERVISAR LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y EL PTEE

Se realizan procedimientos para supervisar las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Prevención de Riesgos de Corrupción (PTEE) en INDUGEVI. El Oficial de Cumplimiento se encarga de vigilar el riesgo de corrupción en relaciones con Entidades Estatales y en transacciones nacionales e internacionales. Se llevan a cabo auditorías periódicas, debida diligencia y encuestas a empleados y contratistas para garantizar la efectividad del PTEE.

5.27 ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL MANUAL DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

La Política y el Manual de procedimientos del programa de ética y transparencia se actualizará en caso de cambios en la actividad de INDUGEVI que puedan afectar el grado de Riesgo C/ST o, al menos, cada dos (2) años. Si se producen modificaciones sustanciales, estas deberán ser sometidas nuevamente a la aprobación de la Junta Directiva.

SANCIONES

El incumplimiento de estas normas tendrá graves consecuencias para la Empresa. No cumplir con lo establecido en este documento implica no cumplir con las

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

obligaciones especiales que se aplican a todos los colaboradores según el artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo. Esto se refleja en el artículo 62, literal a), numeral 6 del mismo código, y en el Capítulo XVIII del Reglamento Interno de Trabajo. Esto implica no seguir las órdenes e instrucciones dadas por el empleador, lo que se considerará como una falta grave, y en cualquier caso, se aplicarán sanciones disciplinarias según corresponda, después de realizar el proceso de investigación del incumplimiento dado.

En cuanto a las demás contrapartes, deben cumplir con lo acordado en el contrato que regula las obligaciones y derechos de ambas partes, siguiendo los procedimientos legales establecidos para terminar la relación contractual si es necesario.

5.28 LÍNEA DE DENUNCIAS O LÍNEA ÉTICA

Todas las personas vinculadas a la actividad de INDUGEVI tienen el deber de reportar cualquier desviación de las Políticas de la Compañía al Oficial de Cumplimiento; o en forma anónima, en los canales de denuncia habilitados:

lineaetica@indugevi.com.co
celular 3135064624

En relación con las denuncias, INDUGEVI tiene establecido lo siguiente:

- La denuncia puede ser anónima.
- Las investigaciones se realizan de manera responsable y confidencial siguiendo un procedimiento previamente establecido.
- No se exige a los denunciantes pruebas ni investigaciones previas.

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha establecido un canal de denuncias por

Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-SobornoInternacional.aspx

Igualmente, la Secretaria de transparencia ha dispuesto un canal de denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

SEÑALES DE ALERTA

A. EN EL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES, OPERACIONES O ESTADOS FINANCIEROS:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

B. EN LA ESTRUCTURA SOCIETARIA O EL OBJETO SOCIAL:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de "*off shore entities*" o de "*off shore bank accounts*".
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

C. EN EL ANÁLISIS DE LAS TRANSACCIONES O CONTRATOS:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Colaboradores, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.